

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso encontrándose pendiente decretar medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la parte ejecutante. Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA-RAMA JURISDICCIONAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2405

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00507-00
DEMANDANTE	MARTHA PATRICIA PRADO VASQUEZ C.C. 30.347.723
DEMANDADO	GLOBALEX COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION NIT 900156092-2
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020

Revisado el expediente se encuentra que aun no ha comparecido el aquí demandado, a pesar de los intentos realizados por la parte actora, en aras de dar celeridad se adecua el procedimiento conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 y se ordenara notificar a GLOBALEX COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION, al correo electrónico consignado en el certificado de existencia y representación legal.

De igual manera se observa que la apoderada de la parte actora, solicita se libre oficio de embargo con destino a al banco BANCOOMEVA, teniendo en cuenta que no se ha podido perfeccionar la mediada ordenada en numeral cuarto del auto N° 3040 del 21 de octubre 2019, dado lo anterior se decretara la medida según lo solicitado.

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA NOTIFICACION conforme lo establece el Decreto 806 de 04 de Junio de 2020, a **GLOBALEX COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION.**, para lo cual se les enviara copia de la demanda, traslado, auto que libro mandamiento de pago y de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que pueda tener la ejecutada sociedad **GLOBALEX COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION.**, identificado con NIT N° 900156092-2, que se encuentren en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de deposito a termino que llegare a poseer la demandada en el banco BANCOOMEVA

TERCERO: LIMITAR el embargo en la suma de **\$67.000.000** (Art. 681 numeral 11 del C.P.C.), librar los oficios correspondientes a la entidad bancaria mencionada, a fin de que realice las retenciones a que haya lugar y procedan a depositarlas a órdenes de éste Juzgado en la cuenta N° 760012032003, por medio de la oficina de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

La Juez.,

NOTIFIQUESE


YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2019-507

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

110

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 04-11-2020 EN EL ESTADO No.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, veintiséis de octubre de 2020

Oficio N° 4612

Señores

GLOBALEX COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION

cpagarglobalex@gmail.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA PRADO VASQUEZ

DEMANDADO: GLOBALEX COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION

RAD – 76001-31-05-003-2019-00507-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto que libro mandamiento de pago.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8, Palacio de Justicia
Cali-Valle

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020

OFICIO No. 4613

Señores
BANCOOMEVA
CALI - VALLE

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00507-00
DEMANDANTE	MARTHA PATRICIA PRADO VASQUEZ C.C. 30.347.723
DEMANDADO	GLOBALEX COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION NIT. N° 900156092-2
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto No. 2405 del 26 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea sociedad **GLOBALEX COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION**, identificado con NIT N° 900156092-2.

LIMÍTESE la medida en la suma de **\$67.000.000.00 (Art. 681 numeral 11 del C.P.C.)**.

Sírvanse obrar de conformidad haciendo las retenciones a que haya lugar, debiendo depositarlas a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO No. 760012032003**. Una vez hecho lo anterior deberán proceder al desembargo respectivo.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria